



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 MAYO 2022

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y la Disposición N° 68/19.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 68/19 crea el Programa de Difusión, Promoción y Ejercicio del Derecho a la Comunicación con dependencia funcional de la Unidad de Vocería de Prensa y Comunicación. Asimismo, designa a PEÑA, Milciades Floreal Arturo y aprueba sus misiones y funciones mediante su Anexo;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico, que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

En consecuencia de lo expuesto, y luego de realizar el análisis correspondiente, se estima pertinente efectuar una modificación a la estructura vigente y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, tomó intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos n), ñ) y o);

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Suprimir el Programa de Difusión, Promoción y Ejercicio del Derecho a la Comunicación.

Artículo 2º: El personal que desempeña tareas en el programa que por la presente se suprime tendrá dependencia orgánica funcional de la Unidad de Vocería de Prensa y Comunicación.

Artículo 3º: Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

laz/agl/FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 049/22



María Rosa Muñoz
*Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires*